



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	NRO. 90 DEL 11 DE JULIO DE 2022.
CONTRATISTA	ROXAN ELENA GONZÁLEZ TAPIA
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.070.922.614 DE COTA.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADA, COMO ASESORA JURÍDICA, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTEMPLADOS EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA. DE ACUERDO CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2022.
VALOR	El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$17.980.000,00).
FORMA DE PAGO	Los pagos de este contrato se harán de la siguiente forma: en pagos parciales mes vencido, por el valor presentado en la propuesta; un primer pago por valor de \$2.480.000 y cinco pagos de \$3.100.000, previa entrega cumplimiento indicadores, cuenta de cobro de los servicios prestados, informe de actividades ejecutadas, soporte de pagos parafiscales, seguridad social y riesgos profesionales (la planilla de pago deberá ser entregada los cinco (05) primeros días del mes en curso al supervisor del contrato) y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	La vigencia de este contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre del 2022, previa expedición de registro presupuestal.
LUGAR DE EJECUCION	Área geográfica de prestación de servicios públicos de EMSERCOTA S.A. E.S.P., áreas públicas del municipio de Cota o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera.

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.398.774 de Chía - Cundinamarca, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del



art. 46 de sus estatutos, quien para efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **ROXAN ELENA GONZÁLEZ TAPIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.922.614 de Cota- Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 320887 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en propio nombre, quien para los efectos de este contrato se denominará la **Contratista**, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A. E.S.P., se suscribió el Convenio Interadministrativo Nro. 002 de 2022 cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA, EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA**", con el fin de ejecutar actividades de los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas y programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional, **b)** que a la fecha el Convenio 002 de 2022 se encuentra vigente **c)** Que el Convenio 002 de 2022, requiere el acompañamiento jurídico para la óptima ejecución de cada uno de los programas establecidos allí. **d)** Que la Empresa requiere de un profesional de apoyo jurídico, de conformidad con las características, requerimientos y perfiles descrita en el Convenio 002 de 2022. **e)** Por lo tanto se requiere la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADA, COMO ASESORA JURÍDICA, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTEMPLADOS EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA. DE ACUERDO CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2022.** **f)** Que, dentro del presupuesto del convenio, existe el rubro destinado para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa de la vigencia 2022. **g)** Que **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, del estatuto de contratación y sus modificaciones, **h)** Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la



administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se registrarán exclusivamente por las reglas del derecho privado, i) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se registrará por el régimen privado y demás Normas reglamentarias y las siguientes **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADA, COMO ASESORA JURÍDICA, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTEMPLADOS EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA. DE ACUERDO CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2022.** **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Para la ejecución del objeto contractual, la contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1)** Proyectar los contratos y Revisar la parte jurídica de los documentos que hagan parte integral de estos, así como la parte precontractual de los mismos que tengan que realizarse, para la ejecución e implementación del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2022, sus modificatorios y demás documentos relacionados con el objeto del referido Convenio. **2)** Acompañar y ampliar a los profesionales técnicos ambientales en el análisis de la normatividad vigente relacionada con las metas contenidas en el PGIRS. **3)** Elaborar la respuesta a las comunicaciones, referente a la parte Jurídica del desarrollo del Convenio 002 de 2022, del Municipio de Cota con EMSERCOTA, Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del PGIRS. **4)** Apoyar y acompañar en la elaboración de los instrumentos jurídicos (convenios, bases de licitación, borradores de contratos, análisis del sector, mercadeo, etc.) que pretenda celebrar la empresa contratante, en virtud del cumplimiento al convenio señalado en este contrato, esta labor comprende la coordinación con el área Jurídica y demás dependencias que requieran de la necesidad de la contratación con respecto al plan PGIRS. **5)** Apoyar y acompañar al área jurídica de la empresa, en las diferentes etapas precontractuales dentro del desarrollo del plan de gestión integral de residuos sólidos que adelante la empresa contratante. **6)** Brindar apoyo a los contratistas OPS, que requieran acompañamiento, asesoría, aclaraciones, entre otros aspectos jurídicos, dentro de la ejecución técnica de los programas del PGIRS. **7)** Suministrar a la Gerencia de la empresa contratante, la información que solicite en cuanto a los temas jurídicos, respecto al desarrollo y ejecución del convenio señalado en el objeto del contrato, de forma eficaz y oportuna. **8)** Brindar el apoyo jurídico necesario a los funcionarios de la empresa contratante, en razón al desarrollo y ejecución del Convenio nro. 002 de 2022, celebrado entre EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el Municipio de Cota, Cundinamarca. **9)** Realizar seguimiento jurídico, a la ejecución de los contratos de suministros y servicios del Convenio 002 de 2022. **10)** Revisión y emisión de conceptos, de los contratos, formatos, plantillas y anexos utilizados por la empresa contratante, para el cumplimiento del desarrollo y ejecución del Plan de Gestión Integral de residuos sólidos PGIRS. **OBLIGACIONES GENERALES:** **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.



b) Atender los requerimientos del supervisor del contrato. c) Informar oportunamente por escrito a la empresa contratante, por intermedio del supervisor asignado, de los inconvenientes que puedan afectar el desarrollo y ejecución del contrato. d) Presentar a la empresa contratante un informe parcial de ejecución debidamente soportado referente al desarrollo del objeto del contrato. e) Afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa contratante. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 153, 155, 157 y 203 de la ley 100 de 1993, los trabajadores independientes son afiliados obligatorios al sistema y deben cotizar al régimen contributivo en razón a su capacidad de pago; El decreto reglamentario 1406 de 1999 define como trabajador independiente "a aquel que no se encuentre vinculado laboralmente a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria" artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, decretos 780 de 2016, 1703 de 2002, ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 y demás normas que adicionen o modifiquen. f) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. g) Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a terceros o a la empresa contratante. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer un acto u omisión o hecho, si se llegare a presentar este incidente es obligación de la contratista de informar a Gerencia de la empresa contratante y a las autoridades para que adopten las medidas correctivas necesarias. i) Asistir a todas las capacitaciones programadas en los días y horas señalados por la empresa. j) Apoyar todas las emergencias y eventos especiales, en los cuales Emsercota S.A. E.S.P. deba participar, durante el tiempo de ejecución del contrato, tanto diurnas como nocturnas. k) Respetar física y verbalmente al personal de EMSERCOTA S.A. E.S.P., usuarios y demás personas que se involucren en la ejecución del contrato. l) Cumplir con las políticas, reglamentos y recomendaciones que, en relación con seguridad industrial, salud y comportamiento en general posee e imparta la Empresa, efectuando los procedimientos y requisitos destinados para ello. m) Tomar las medidas de seguridad adecuadas para el desarrollo de su actividad y que no afecten a terceros. n) Las demás que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE**, Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: 1) Prestar la colaboración oportuna y eficiente al contratista para que pueda desarrollar y ejecutar el objeto contractual. 2) Garantizar los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3) Realizar la supervisión y seguimiento del cumplimiento al objeto contractual. 4) Tramitar oportunamente el pago por el valor del contrato, en la forma acordada por las partes y estipulada en el presente contrato, previa certificación de la prestación del servicio emitida por el supervisor. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**, El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$17.980.000,00).**



CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: Los pagos de este contrato se harán de la siguiente forma: en pagos parciales mes vencido, por el valor presentado en la propuesta; un primer pago por valor de \$2.480.000 y cinco pagos de \$3.100.000, previa entrega cumplimiento indicadores, cuenta de cobro de los servicios prestados, informe de actividades ejecutadas, soporte de pagos parafiscales, seguridad social y riesgos profesionales (la planilla de pago deberá ser entregada los cinco (05) primeros días del mes en curso al supervisor del contrato) y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La vigencia de este contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre del 2022, previa expedición de registro presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia del 2022.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con la CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato.

PARÁGRAFO: Para dar inicio al contrato, LA CONTRATISTA deberá estar afiliada al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS. El incumplimiento por parte de la CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término la CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso.

PARÁGRAFO. Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer a la CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE



CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por la CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo, en derecho. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** la CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago a la CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **5.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de esta para su correcta ejecución. **6.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **7.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **8.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **9.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **10.** Suscribir las Actas de Inicio, de corte y de liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar. **11.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si la CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme a lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato es en el Municipio de Cota y /o donde por cumplimiento al objeto contractual se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** La contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello



hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora.

PARÁGRAFO: Corresponde a la entidad a través del supervisor, velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍA. Por no existir ningún riesgo que tenga que ser protegido en cuanto a pagos anticipados y a la calidad del servicio, no se exige garantía o pólizas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. La legislación aplicable es la privada, de acuerdo con el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN. La CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la



EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P. a los once días (11) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2022).

EMPRESA

JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
Representante Legal (S)
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

ROXAN ELENA GONZÁLEZ TAPIA
Contratista

Proyectó: Adriana Rocha Díaz/ Directora área Jurídica EMSERCOTA S.A. E.S.P.

